

GACETA DE MADRID.

SABADO 26 DE ABRIL DE 1823.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 28 de Marzo.

CÁMARA DE LOS LORES.—Sesion del 26.

El conde de Liverpool toma la palabra para manifestar que á consecuencia de la insinuacion que habia hecho anteriormente está en ánimo de dejar sobre la mesa de la Cámara el lunes 14 de Abril los papeles relativos á las negociaciones entabladas con motivo de los altercados entre la Francia y la España, á no ser que en este intermedio sobrevenga alguna circunstancia por la cual no sea conveniente esta comunicacion, y que á estos papeles unirá una explicacion acerca de la política del Gobierno en esta ocasion. El ministro declara que obrando de este modo, no es su intencion preguntar á la Cámara su opinion acerca de estas negociaciones, sino dejar simplemente los papeles sobre la mesa para que SS. lo examinen.

El conde Grey contesta que hecho cargo de lo que acaba de decir el ministro, y reflexionando sobre las declaraciones que habia hecho anteriormente de que aun no habia perdido las esperanzas de que se arreglase un convenio amistoso entre la Francia y la España, debe creer actualmente que esta esperanza está casi totalmente desvanecida. Aunque el modo propuesto por el noble conde, dice el orador, me parece conveniente, creo sin embargo que se pueden hacer algunas objeciones. El noble conde ha manifestado que dejará los papeles sobre la mesa, acompañados de una explicacion acerca de la conducta del Gobierno; pero sin tener por esto la intencion de pedir á la Cámara su opinion. No puedo prescindir de cierta desconfianza ocasionada naturalmente por una larga oposicion á los proyectos de los ministros de S. M., y en estas circunstancias conozco que se duplica, porque me parece que si se hubiera obrado como se debia en Verona, y se hubiera usado del lenguaje con ánimo de sostener lo que conviene á la Inglaterra, no nos veriamos en la critica y triste situacion en que en el dia nos hallamos.

Temo mucho, visto el modo propuesto por el noble conde, que yo y los demas nobles lores que piensan como yo nos encontremos en el siguiente dilema: ó bien de hacer creer con nuestro silencio al público que aprobamos lo propuesto, aunque en efecto lo desaprobemos, ó el de vernos envueltos en una discusion prematura antes de tomar en consideracion los papeles que se nos han de presentar. Yo espero pues que el noble conde reflexionará de nuevo sobre este asunto, que dejará los papeles sobre la mesa, y que dilatará la relacion de ellos hasta tanto que estén en el caso de hacer SS. SS. observaciones sobre los mismos, despues de haberlos tenido en su poder. En el estado á que las cosas se aproximan con tanta rapidez nada mas interesante que el conocer á fondo nuestros compromisos con las potencias extrangeras, y con particularidad con la Francia. No he tenido tiempo de examinar minuciosamente los tratados que se han dejado sobre la mesa; pero por el relato que de ellos se ha hecho los creo justos.

Creo que no existirá ningun compromiso secreto desconocido del público; y si existen algunos contraidos en época anterior y en diferentes circunstancias, espero que no nos ligarán con el Gobierno frances hasta el punto de obligarnos á sostener su conducta imprudente, y aun diré inicuá é injusta con respecto á la España. Espero finalmente que si existen compromisos de semejante naturaleza contraidos con otras intenciones, no los mirarán como obligatorios ni la Cámara ni el Gobierno de S. M., y que los ministros de S. M. no han conocido que era deber suyo anunciar á los Gobiernos extrangeros que la Inglaterra no estaba en manera alguna ligada con semejantes compromisos.

El conde de Liverpool: Muy poco hablaré acerca de la primera parte de las observaciones del noble conde. Cuando los papeles se hallen sobre la mesa, la Cámara será el mejor juez de la conducta que se ha observado en Verona, y verá si se han dado ó no los pasos convenientes. Lo que yo deseo únicamente ahora es que el noble lord, la Cámara y el pueblo no adelanten su juicio contra el Gobierno de S. M. hasta que sepan lo que ha hecho el noble personage que ha dirigido en nombre nuestro las negociaciones de Verona. En cuanto á la manera de obrar no puedo concebir cómo puede producir opinion poco favorable la relacion del contenido de los papeles y de los principios que han servido de base á las negociaciones, antes por el contrario, hallo conveniencia en esta conducta con respecto á la Cámara, y aun con respecto á los nobles lores cuyo ánimo fuere el de hacer una mocion hostil. Ademas, la Cámara debe observar que no se trata de un asunto en el cual hayan principiado las hostilidades; á las hostilidades precede generalmente una declaracion, y en seguida se presentan los papeles para hacer válida la declaracion; pero la cosa es muy diferente, porque profesamos una estricta neutralidad.

Espero que la Cámara conocerá la necesidad de las explicaciones con que me propongo acompañar los papeles, porque como parte de las negociaciones se han seguido en Verona, parte en Paris y Madrid, hay muchas ramificaciones conexonadas, sin las cuales seria imposible á la Cámara y al público formar una idea exacta si no se diesen tales explicaciones. Si no son satisfactorias, podrá el noble lord entonces pedir nuevas aclaraciones, y llamar la atencion de la Cámara sobre todos los papeles ó sobre parte de ellos. En cuanto á los compromisos de la Inglaterra con las potencias extrangeras puedo decir que no existen compromisos con la Francia que sean contrarios á los públicamente contraidos en los tratados que estan sobre la mesa de la Cámara. Estos compromisos son de naturaleza totalmente negativa, y dicen relacion con la exclusion del trono de la Francia de la familia del último gefe de aquel pais. La Inglaterra no ha contraido ninguna obligacion, á no ser el compromiso general de concertarse con las demas potencias para conservar la paz de la Europa. El noble conde concluyó votando la reunion de la Cámara para el 10 de Abril.

El conde Darnley hizo una pregunta acerca del número adicional de marineros votados para el presente año.

Lord Melville contestó que el aumento ha sido de 40; pero se abstiene de entrar en ninguna otra discusion acerca del modo de emplearlos.

El conde Grey, volviendo á la primera discusion, recuerda al ministro que ha dicho que no exista ningun artículo secreto que fuese contrario á los compromisos contraidos en los tratados públicos; desea saber si existen algunos artículos secretos que den mayor extension, ó que presten mas fuerza á estos compromisos.

El ministro contesta que no existe ningun artículo secreto que dé mayor extension ó preste mayor fuerza á los compromisos contenidos en los papeles que se hallan en poder de la Cámara.

La Cámara señala su primera sesion para el 10 de Abril. (*Espectador del 20.*)

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Palma (Mallorca) 8 de Marzo.

Exposiciones dirigidas á S. M. por la diputacion provincial y la audiencia territorial de esta capital.

» Señor: Al remitir á V. M. el expediente documentado del ayuntamiento de Ciudadela sobre el ultrage que han sufrido

las leyes en la prision de algunos ciudadanos de aquella isla, debe esta diputacion levantar su voz pidiendo el condigno desagravio de la justicia ofendida por la arbitrariedad mas insolente. Un fiscal militar de Barcelona por sí y por medio de comisionados tambien militares ha osado prender y conducir á aquella ciudad á ciudadanos de Menorca, que vivian tranquilos en sus casas, los cuales en vano han podido invocar el tribunal legitimo y designado para juzgarles. En ninguna ley tiene apoyo la dureza de este procedimiento; y ni aun cabe en la de 17 de abril de 1821, porque ni han hecho armas contra la nacion, ni se han juntado con los facciosos, ni quedan comprendidos en ninguno de los artículos de la nombrada ley marcial.

» Si los presos son reos de conspiracion, ó se encuentran algunos otros en estas islas que maquinan contra el código fundamental del estado, ¿no hay tribunales establecidos en la provincia y jueces naturales encargados de aplicar las penas á estos delitos? ¿Por ventura no hay otro tribunal para las Baleares sino el tribunal militar? Dificil será probar que los atropellamientos de que se queja el ayuntamiento de Ciudadela nazcan de que se administre pronta y cumplidamente la justicia, porque todos los hombres sensatos lo atribuirán á origen menos puro, viendo usurpadas las facultades de la jurisdiccion ordinaria con todo el aparato de la fuerza.

» Señor: Desde el momento en que se ha ejecutado tan bárbara violencia, todos los habitantes de esta provincia han temido por su seguridad individual, y han creido estar próximamente amenazados de ser sustraídos á la autoridad competente, bajo cuya sombra experimentan los criminales su castigo, y la inocencia encuentra su amparo. Si tan raros y extraordinarios son los casos en que las leyes han establecido un juicio militar, ¿cómo tan fácilmente se arranca de entre sus familias á vecinos de un pueblo donde no existen facciosos, y se les priva y ahuyenta de las formas protectoras de un juicio legal ante el tribunal competente?

» La libertad civil ha sufrido un golpe mortal con tales abusos de autoridad, que debieran haber desaparecido para siempre de la vista de los españoles, y obliga á la diputacion á preguntar si hay ó no Constitucion para las Baleares, ó si el despotismo de Turquía ha sucedido al sistema libertador que la Nacion ha proclamado y defiende con la sangre de sus hijos. Nunca se creyera, si no lo vieramos con nuestros ojos, que comprimidos los espíritus de estos naturales por temor de que no se les arrebate el sagrado derecho de la seguridad personal, sintiesen sofocada hasta la libertad de la palabra, no de distinta manera que en los dias de la tiranía absoluta. Escandaliza, Señor, que padezca estos males una provincia de la Monarquía en la época en que sus ilustres representantes pronuncian á nombre de la patria las palabras de union y reconciliacion universal de todas las opiniones y partidos.

» Haga pues conocer V. M. que la Constitucion alcanza á todos los españoles, aunque se encuentren en un ángulo de la Monarquía; que acabaron ya los déspotas grandes y pequeños, y que la propiedad sagrada de las personas está amparada por las leyes contra los desafueros de una jurisdiccion extraña é ilegítima. Para lo cual pide la diputacion exponente á V. M. mande que el fiscal militar de Barcelona, que entiendo en la causa contra los ciudadanos de esta provincia, cese inmediatamente en su conocimiento, y la pase al tribunal competente, exigiéndole la responsabilidad á que hubiere lugar, y dando noticia á las Cortes del expediente que se remite, si á V. M. pareciere necesario.

» Señor: La audiencia territorial de Mallorca mira como uno de sus primeros deberes elevar al conocimiento de V. M. el suceso ocurrido en la ciudadela de Menorca con el juez de primera instancia de la misma D. Josef Banquells, acompañando testimonio de lo resultante en su razon; su contenido, especialmente lo representado por el ayuntamiento al comandante general de la provincia, no podrá dejar de llamar vivamente la Real atencion de V. M. para remedio de males de tanta consecuencia, y que sin duda habrán de ser mayores si no se atajan prontamente.

» Un oficial militar, con solo titularse comisionado de otro que se dice fiscal militar que está entendiendo en Barcelona en una causa de conspiracion contra el sistema, apoyado en el auxilio de tropa armada, arranca de la jurisdiccion á viva fuerza de un modo escandaloso á la primera autoridad civil, y la conduce afrentosamente entre bayonetas á Mahon, y desde alli la embarca y traslada á Barcelona, hollando los respetos del alcalde

constitucional, y despreciando sus tan fundadas protestas y reclamaciones.

» Están, señor, tan marcados los excesos que arroja este procedimiento, que ciertamente no deben persuadirse: ni el que se dice fiscal militar de Barcelona ni su titulado comisionado pueden fundarse en ley alguna que les autorice á entrometerse en el conocimiento contra individuos de ageno territorio, y pertenecientes á la jurisdiccion ordinaria; la Constitucion tiene prefijada la marcha que debe observarse, y la ley marcial tambien designa los casos y circunstancias que producen desafuero, de que al parecer está muy distante el juez Banquells; pero aun en tal evento no podria ser privada de examinar las facultades que autorizasen al tal fiscal militar, y si el delito le habia desahogado, lo que precisamente debia antes hacerse constar de un modo claro é indubitable; sin cuyos requisitos no sin grande responsabilidad podria consentir que se le arrancasen sus súbditos por otra extrañas; mas por desgracia no ha sido este el primer egemplar, pues que han precedido otros muy parecidos en la propia isla de Mahon, en la de Ibiza y en esta de Mallorca, sin que se hubiese exigido previo permiso, ni aun dado parte, aviso ni noticia alguna á los jueces naturales de los que se dicen delinquentes; lo que tiene sumergidos en la mayor consternacion á los habitantes pacíficos de esta provincia, y muy expuesta la tranquilidad pública por lo mucho que consideran comprometida su preciosa libertad y seguridad individual, calificándolo de atropellamiento.

» Si el juez Banquells y los demas interesados han incurrido en el execrable crimen de conspiracion, sufran la pena de la ley; pero júzguelos la autoridad designada por la misma: si el propio delito les hubiese desahogado, exórtesela con las formalidades que las mismas leyes exigen; lo demas es desorden, es violencia, es un ataque directo al respetable código, y todo, produce daños sin término.

» La audiencia no se desentiende de dictar en su razon todas las providencias que esten dentro de la esfera de sus atribuciones: pero previendo que estas no pueden atajar el mal en su raiz y con la brevedad que tanto conviene, por los obstáculos y dificultades que habrá de tropezar, ha creido deber hacerlo presente á V. M., como en quien reside el centro del poder ejecutivo, suplicándole al mismo tiempo se sirva tomar las medidas capaces á evitar que se altere la tranquilidad pública, que padezca la seguridad individual, y que la jurisdiccion ordinaria se vea deprimida y atropellada. Palma y Febrero 19 de 1823. = Siguen las firmas.

Gibraltar 11 de Abril.

De Baltimore con fecha 17 de Marzo dicen: » Por el bergantin *Thessalian* se han recibido las mas recientes noticias de Lima y puntos inmediatos. De cuantos buques han salido de este puerto es el que ha hecho mas pronto el viage; pues solo ha tardado 79 dias de Lima y 24 de las aguas de Fernambuco. Reinaba en Lima el mayor desorden, distinguiéndose los naturales del pais por sus robos y venganzas. Los extranjeros eran asesinados con la mayor impunidad, llegando á tal extremo lo imbecil de la administracion pública que la anarquía dominaba en todos los tribunales. Se habia expendido gran cantidad de papel del Gobierno, que desde luego experimentó un quebranto de 50 por 100, sin atinarse á qué medio recurrir para atajar el daño; llegando la penuria á no haber fondos con que pagar la milicia, y hallarse tan infestado de ladrones el camino del Callao, que no podia transitarse sin riesgo aun en medio del dia. Al capitán del referido buque le quitaron dinero, reloj y cuanto llevaba. — El mercado fatal respecto á productos americanos y ropas. La harina ofrecida á 9 duros, y con motivo de haberse agotado de 9 á 100 barriles se dificultaba infinito la venta. Los efectos de Alemania y Francia ofrecian gran pérdida; y no aparentaban mejora, pues se contaba con mas remesas. El bacalao á 3 duros quintal. — Las tropas de Canterac estaban á unas 40 leguas en fuerza considerable, y habia recelos de que tomasen posesion. Pisco y los puertos de la parte del S. en poder de los realistas, y segun las últimas noticias de Intermedios el general español Valdés se prometia buen éxito en caso de poder venir á las matas con los independientes. Los realistas habian despachado de Intermedios un bergantin con armas, dinero &c. para el gobernador de Chile. Las fuerzas de Valdés se calculaban en 50 hombres y las de Canterac en 70, incluso algunos indios. Desde la salida de San Martin y destierro de Montegudo se habian revocado varias leyes tiránicas; pero el despotismo continuaba al orden del dia. El 7 de Diciembre en la noche se alzó la tripulacion del bergantin de guerra peruano *Belgrano* (antes *Guerrero*, de Nue-

va-Yonck), y dió la vela con el dinero y vestuario que tenía á bordo destinados para el ejército patriótico. Pocos minutos antes de salir dicha tripulación, compuesta la mayor parte de americanos, envió al gobernador los recibos de sus mesadas con una esquila, participándole que llevaban dos años de servicio sin cobrar un peso, y que el valor del buque de que se habían apoderado lo juzgaban equivalente á sus atrasos. Se suponía que se echase desde luego á piratear: estaba provisto de víveres y aguada para tres meses. A la mañana siguiente dieron la vela en busca suya la goleta *Deifin*, de los Estados Unidos, y el bergantín *Alacrité*, de la R. M. B.; pero regresaron sin haberle visto. — El 10 de Diciembre se puso embargo á todos los buques del Callao á fin de escoger los mejores para trasportar tropas á algun puerto del S., y á la salida del *Thessalian* se hallaba en parte levantado. — El congreso del Perú ha decretado que el imperio se denomine *República peruana*.

Idem 14.

En carta de Lima del 19 de Diciembre último se lee: « La expedición que salió dos meses hace desambarcó en Arica; pero nada se ha traslucido respecto á sus operaciones contra las tropas españolas. Dices que estas se hallaban dispuestas á venir á las manos con los patriotas; y á ser estos batidos es probable vuelva esta ciudad á su poder. En Californias se enarboló el pabellon megicano.»

Málaga 18 de Abril.

Confada esta diputacion provincial en las acertadas disposiciones de los ayuntamientos de la provincia, veia con sumo placer la prontitud con que se ha verificado el remplazo último para el ejército permanente, cuando la escandalosa y criminal desercion, observada en la caja de esta capital y en los depósitos, vino á turbar su alegría, y á inutilizar en parte sus esfuerzos y el fruto de sus infatigables desvelos por la salvacion de la patria.

Bien quisiera la diputacion borrar de su memoria y de la de todos los españoles un acontecimiento que comprometa á los ojos de los mal intencionados la reputacion y buen concepto que de valor y patriotismo se ha adquirido justamente esta provincia: quisiera poder atribuir á un momento de extravío, ó á una seducción artificiosa, el olvido de la mas sagrada obligacion que impone la ley fundamental; quisiera finalmente encontrar en esta conducta mas irreflexion y ligereza que crimen meditado; y aunque estos motivos no disminuirian el delito en presencia de la ley, todavia la serviria de consuelo no ver entre ellos la desafeccion, la bajeza y la cobardía.

Pero la diputacion tiene el sentimiento de haber conocido que pocos pueden hallarse en este caso, y que la mayor parte insensibles á los peligros de la patria, sordos á la voz del pundonor, olvidados del valor de sus antepasados y de la gloria adquirida en la guerra de la independencía, prefieren una vida errante, vergonzosa y llena de oprobio al honor de contarse entre las filas de los valientes que con tanta bizarría y denuedo defienden el suelo patrio, sus leyes, sus libertades, y aun los hogares y vidas de los mismos que cobardes abandonan tan preciosos intereses. ¡ Miserables, indignos del heroico nombre español! Almas pequeñas y envilecidas, ¿ vereis tranquilos la desolacion de la patria, el incendio de vuestras propiedades y el ultrage de vuestras madres y esposas? ¿ Y no maldecireis una vida cargada de ignominia, conservada solo para ser testigo de tanta desgracia y tanta deshonra? Todo se puede creer del bajo temple de vuestros ánimos. Pero sabed que la execracion de todos vuestros compatriotas os acompaña, que una valiente y entusiasmada juventud os desprecia, y que la ley vengadora, persiguiéndoos por todas partes, os hará aborrecible una existencia desastrosa.

La diputacion, aun en medio de las amargas expresiones que la arranca su justo pesar, no olvida la dulzura de su autoridad paternal, y compadecida de la triste suerte de estos desgraciados, espera todavía que volviendo en sí, y recordando tan solo que son españoles, en cuyo título se contienen las cualidades de hombres honrados y virtuosos, se restituyan inmediatamente á la caja á participar de las glorias y de las recompensas con que la patria premiará en su dia á sus verdaderos defensores; y si desgraciadamente hubiere alguno tan pertinaz y desnaturalizado que se muestre insensible á este llamamiento sepa que la diputacion le prepara todo el rigor de las leyes vigentes y el de las que acordaren nuevamente las Cortes, en consideracion á las circunstancias que rodean á la Nacion; y entre tanto que estas se promulgan, la diputacion, en uso de las facultades que le estan conferidas, ha determinado que VV. pongan en ejecucion las medidas siguientes:

1.º Inmediatamente que VV. reciban esta orden la publicarán por bando, edicto ó en la forma que sea de costumbre, llamando expresamente á todos los desertores de la caja de quintos y de los últimos sorteos, para que dentro de ocho dias se presenten á esta diputacion provincial, asegurándoles que de este modo no recibirán por ello pena alguna.

2.º Que pasado el término de estos ocho dias sin haberse presentado, VV., los padres, tutores, y en su caso los amos de los quintos desertores, serán responsables con sus personas y bienes al resultado de las providencias que sobre su captura y castigo dictará la diputacion.

3.º Que el pueblo que tenga desertores sufra mancomunadamente una exaccion del armamento, equipo y demas intereses públicos que se extravien por causa de la fuga de cada uno.

4.º Se reserva á los pueblos la accion de repetir para este pago contra los bienes de los interesados ó reos de connivencia en la fuga.

5.º Cometiéndose la ejecucion de estas medidas á los ayuntamientos constitucionales, la diputacion recuerda á VV. la responsabilidad que les imponen las leyes, y les previene que aquella será extensiva á cualquiera omision ó descuido que resulte en el cumplimiento de estas disposiciones.

La diputacion, bien persuadida de que ningun ayuntamiento de su provincia podra mirar con indiferencia la persecucion, aprehension y conduccion á esta capital de los desertores, se abstiene de hacer mayores encargos, y espera del zelo de VV. el mas feliz resultado, dándole ahora aviso del recibo de esta, y remitiéndole á su debido tiempo un testimonio de haberse ó no presentado los desertores durante los ocho dias que se señalan. Dios guarde á VV. muchos años. Málaga 16 de Abril de 1823. = Vicente María Molino, presidente. = Manuel de Obregon, Secretario.

Cádiz 19 de Abril.

En el *Redactor general* se lee el siguiente artículo:

Havana 14 de Marzo. Acaban de entrar de Veracruz en 16 dias las fragatas *S. Fernando* y *Mariana* con gran número de pasajeros, entre ellos el Sr. Estrada, del comercio de Méjico, y aseguran que el 16, 17 y 18 últimos saquearon en Méjico la tropa y populacho á todos los españoles, pereciendo muchos de estos.

No se duda fuera tramoya del infame Itúrbide, que se habia ausentado el dia antes, y apareció luego como *pacificador* con la marrullería que le es propia. Dicen que Echavarrí habia entregado el mando al marques de Vivanco, gobernador de Puebla, cuyas avanzadas llegaban hasta tres leguas de Méjico, proclamando la soberania del congreso. Negrete bajó hasta Jalapa, como enviado de Itúrbide, á tratar con Echavarrí; mas no se detuvo ni 24 horas, regresando precipitadamente á Méjico, ignorándose asi el objeto como el resultado de su mision. La guerra civil se pronuncia ya de modo que el desplomamiento del trono imperial es infalible.

Sevilla 19 de Abril.

El Gobierno ha recibido oficialmente la noticia de la invasion de los franceses en nuestro territorio. Asi se lo comunica el gefe político de Búrgos, el de Vitoria y el general Morillo desde Valladolid. Preceden á los franceses una vanguardia de españoles afrancesados al mando del bárbaro Quesada.

Las tropas nacionales se batieron con las francesas vigorosamente en la provincia de Bilbao, adonde se retiraron visto el número superior de los invasores.

Luego que la columna de los afrancesados entró en Vitoria impuso á los habitantes una contribucion de 80 duros, publicó su gefe un bando llamando á todos los jóvenes á las armas, fusilaron á varios milicianos y patriotas, y saquearon diferentes casas. Igual operacion repitieron los franceses: los gefes de estos quisieron evitar los excesos; pero apenas pudieron contener á la soldadesca, que entre los gritos que repetia se oia muchas veces el de *mueran los de la fe*.

El general Morillo luego que supo se habia verificado la invasion tomó las medidas mas oportunas para hacer la guerra (son sus palabras terminantes) « á los enemigos de la patria y de la libertad.» Ha elegido por basa de sus operaciones á Benavente, donde ha dispuesto se reúnan un individuo de cada una de las diputaciones provinciales de los distritos segundo y tercero. (*Espectador*.)

Madrid Viernes 25 de Abril.

Don Henrique O-Donell, conde del Abisval, general en gefe del tercer ejército de operaciones, comandante general del primero y undécimo distrito militar.

Hago saber que por oficio que he recibido anoche de pos-

tillon en postillon del jefe del estado mayor del cuarto ejército de operaciones, fechado en Valladolid á 22 del corriente, se me noticia que el general D. Pablo Morillo estaba en comunicacion con el general Do-Rego para atacar á la faccion portuguesa de Silveira, que en número de 120 hombres de infanteria y 500 de caballeria, en el mayor desorden, y con seis piezas de artilleria muy mal servidas, por no tener artilleros, se hallaba en Mansilla. Estas noticias las comunica el mencionado general D. Pablo Morillo desde Mayorga, y añade que se ponía en marcha para Santas Martas; debiendo por la noche quedar á una ó dos leguas del general Do-Rego.

El mismo jefe del estado mayor me manifiesta en dicho oficio que aquella ciudad se habia alarmado con las exageradas noticias que llevaba el correo de Búrgos: segun ellas los facciosos habian pasado el Ebro, Quesada habia entrado en Santander, otros cabecillas ocupaban á Búrgos, y el cura Merino y Zavala estaban en marcha para Palencia y Valladolid; pero analizadas estas noticias, habia podido averiguar que los facciosos tenian una avanzada de 20 á 30 caballos en Villaodrigo: que en Búrgos no habia ninguna tropa vestida de uniforme, por cuya razon no podia creer que hubiese divisiones organizadas: que no tenia dato fijo de los movimientos de Quesada, y que las cartas de las provincias Vascongadas aseguraban todas que los frances no pasarian el Ebro hasta la contestacion de nuestro Gobierno. Por último, respecto de Palencia asegura que no está ocupada, y que las avanzadas nuestras llegan mas allá de Torquemada.

D. Henrique O'Connell, conde del Abisval, general en jefe del tercer ejército de operaciones, comandante general del 1.º y 11.º distrito militar.

Habiéndome dado repetidos partes de que varios individuos pertenecientes á las guerrillas nuevamente organizadas, prescindiendo del deber que les impone la disciplina militar tan recomendada en la autorizacion ó patente que se les ha franqueado, y olvidando el respeto que se merece en un sistema constitucional el sagrado derecho de la propiedad, se han excedido á atropellar las casas de algunos ciudadanos para extraer los caballos con el pretexto de que no se han presentado en la requisicion; prevengo, sin perjuicio de obrar contra los que ya han delinquido, que será tratado como ladron público cualquier individuo, sea ó no de las partidas de guerrilla, que se arroje á cometer tamaño atentado, bien sea en esta capital ó en los pueblos de esta provincia ó distrito militar, y ademas sufrirá las penas que las leyes establecen para castigar á los que allanan las casas de los ciudadanos, que bajo el Gobierno liberal, en cuya defensa y apoyo se han creado dichas guerrillas, se respetan como un recinto sagrado, en donde solo es permitido penetrar por el orden y en los casos que determinan las leyes protectoras de la seguridad individual y de la propiedad. Madrid 24 de Abril de 1823.

ESTADO MAYOR.—TERCER EJERCITO DE OPERACIONES.

Cuartel general de Madrid 24 de Abril de 1823.

ORDEN GENERAL.

Art. 1.º El brigadier D. Antonio Burriel, jefe del E. M. de este tercer ejército de operaciones, ha hecho presente al Excmo. Sr. general en jefe que no podia desempeñar las funciones de que estaba encargado hasta ahora, y penetrado S. E. de las justas razones que ha expuesto ha accedido á sus deseos, quedando con el mismo encargo el segundo ayudante general de E. M. D. Bruno Gomez, mientras se presenta el que nombre al efecto S. M., ó el de superior clase ó antigüedad de los ayudantes generales destinados á este ejército.

Art. 2.º Se reconocerá por encargado de la secretaría de la comandancia general del primer distrito militar al capitán adicto al E. M. D. Leon Rodriguez de Camargo. Se reconocerán por ayudantes de campo del Excmo. Sr. teniente general Don Josef de Zayas, comandante de la primera division de este ejército, á D. Lorenzo Somera, capitán de la M. N. A. de Madrid, y al capitán D. Vicente Valcarcel; y empleados á sus inmediatas órdenes al coronel D. Andrés Arango; al subteniente D. Josef de Zayas; á D. Antonio Masoni, teniente de la M. N. A. de Toledo, y á D. Francisco Bringas, teniente de la M. N. L. de caballeria de Madrid. Se reconocerán por empleados á las inmediatas órdenes del general comandante de la

segunda division de este ejército D. Demetrio O-Daly, al coronel D. Ramon Martinez y Gutierrez y al comandante Don Joaquin de Aguirre. Se reconocerá por auxiliar del E. M. de este ejército al subteniente D. Julian Pastor, y el de esta clase D. Manuel Perez Villamil quedará empleado en la primera division.

Art. 3.º Los batallones correspondientes á la primera division se establecerán desde pasado mañana en la forma siguiente: los de la primera brigada en el Molar y S. Agustin, adelantándose sus tres compañías de cazadores hasta el punto donde se halla actualmente el coronel D. Gaspar Pintado, á quien relevará el de igual clase D. Bartolomé Amor, que mandará la vanguardia. La segunda brigada de la misma se acantonará en Fuencarral y Alcobendas, uniéndosele el escuadron de coraceros y cuatro piezas de artilleria del cuarto escuadron, á las cuales proveerá el parque del ejército de cuanto pueda necesitar. El general de esta division se establecerá en el punto que elija de los señalados á los cuerpos de mi mando.

Art. 4.º El general comandante de la segunda division se establecerá en Madrid; su primera brigada, compuesta de los batallones de infanteria D. Antonio, Trujillo y batallon del General se acantonará tambien en Madrid, encargándose de su mando el brigadier D. Antonio Burriel. Quedan agregados provisionalmente á esta brigada las compañías de Guías. La misma division establecerá un destacamento de 100 hombres en Guadarrama, fortificándose en el edificio que sea mas á propósito. La compañía de zapadores se acantonará en Galapagar, y se ejercitará en los deberes de su instituto.

Art. 5.º La guarnicion de Madrid no dará mas servicio durante el dia que el de las cárceles y guardias absolutamente necesarias, pues deben ocuparse los cuerpos exclusivamente en la pronta instruccion del soldado. El campo señalado para esta instruccion es el Prado del Canal y sus inmediaciones, á cuyo punto acudirán las tropas de todas armas.

Art. 6.º Con los cuerpos de la milicia nacional activa de Madrid, Alcalá, Guadalajara, S. Clemente y Talavera de la Reina se formará una division provisional, que mandará el brigadier D. Antonio Piquero.

Art. 7.º El batallon ligero número 16, mandado formar por orden del Gobierno, se acantonará y organizará en Cuenca.

Art. 8.º El coronel D. Gaspar Pintado, nombrado para mandar todos los escuadrones maniobreros del ejército, se situará en Madrid, reuniéndolos en el cuartel de los extinguidos Guardias de Corps.

Art. 9.º Los cuerpos de este ejército acudirán á recibir las ollas de campaña, segun la siguiente distribucion.

Infante D. Antonio 115. Batallon número 26 de línea 96. Trujillo 50. Bujalance 38. Mallorca 100. Cuenca 57. Alcántara 15. 4.º escuadron de artilleria 22. 5.º idem 38. Compañia de artilleria de á pie 9. Batallon del tren 24.—El segundo ayudante general, jefe interino de E. M.

Extracto de dos avisos al público que hemos recibido de Murcia.

El dia 15 á las cinco de la mañana fueron atacados los nuestros por los facciosos entre Torrente y Picasent. El número de estos era de 60, y el de los constitucionales ascendia á unos 120 entre infanteria y caballeria. El resultado ha sido el de causarles á los enemigos sobre 400 hombres de pérdida, sin que por nuestra parte hayamos perdido mas que unos 100. El coronel de España recibió un balazo en la cabeza. En Valencia se sentia un fuego vivísimo de grueso calibre, dirigido sin duda á allanar las calles extramuros.

— El jefe político de la provincia de Játiva en parte que da desde Alicante con fecha del 17 dice que acababa de recibir por extraordinario un oficio, en que se le participaba que á las cuatro de la tarde del 12 entró el general Mina en Tarragona, en la que solo estuvo media hora; y se marchó á reunir con una division de 400 hombres, que traía á marchas dobles con direccion á Valencia.

Por otro parte del jefe político de Alicante del 18 del corriente resulta que Valencia seguia defendiéndose con heroismo; que la division de Martín, que habia sufrido un pequeño descalabro, se habia reunido; y que la noticia del auxilio de Cataluña se confirmaba desde Vinaroz. Bertran de Lis se hallaba en Alcira con alguna fuerza.